



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, dos de octubre de dos mil veinte

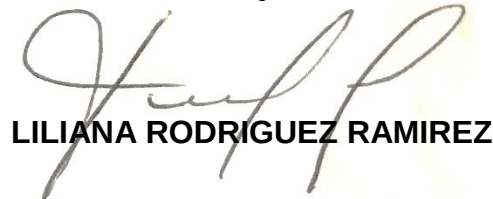
Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00086-00
Demandante: KATHERIN YURANNY y MARIA FERNANDA RAMON CARRILLO
Causante: GUILLERMINA BARAJAS DE RAMON

Estaría el proceso para decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda, sino se observara que dentro de los anexos exigibles para el proceso no fue allegado el documento que acredita el grado de parentesco del señor CESAR IVAN RAMON BARAJAS con la causante GUILLERMINA BARAJAS.

Por tanto, en ejercicio de control de legalidad estatuido en el Art. 132 del C.G.P. a efecto de evitar futuras nulidades, tal como lo contempla el en aplicación de lo normado en el Art. 5 del Art. 42 de la misma normativa, se le concede a la parte actora de conformidad al Art. 90 del C.G.P., el termino de cinco (5) días para que allegue tal documento.

La Jueza,

NOTIFIQUESE



LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2123825c3dabcbd908f8780cdf3088321ea85142544a3a73966a94780297519**

Documento generado en 02/10/2020 07:25:04 a.m.